



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0594

09/05/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE DISCO MOVIL PARA LOS EVENTOS DE LA FERIA PATRONAL 2024 DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **ELIU LONE TORRES** mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-1981-00401** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **DISCO MOVIL PARA LOS EVENTOS DE LA FERIA PATRONAL 2024 DE SANTA RITA, COPAN.**

- **17/05/2024 DISCO MOVIL PARA LA NOCHE CULTURAL Y CARPAS, SONIDO PARA EXPO FERIA REALIZADA EN EL PARQUE CENTRAL.**
- **18/05/2024 ELECCION DE LA REINA DE LA FERIA 2024 REALIZADA EN EL PARQUE CENTRAL.**
- **25/05/2024 TECHADO DE ESCENARIO Y SONIDO PARA LA CORONACION DE LA REINA REALIZADA EN EL PARQUE CENTRAL.**
- **26/05/2024 SONIDO Y MOVILIARIO PARA CARRERA POR CINTA REALIZADA EN EL PREDIO LOS GEMELOS BARRIO BUENOS AIRES.**

A UN COSTO DE L.36, 572.00

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.36, 572.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.32, 000.5 (TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 5/100)**

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.32, 000.5 (TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 5/100)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 10 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 17 de mayo del año 2024 al 26 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales

correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 09 días del mes de mayo del año 2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


ELIU LONE TORRES
IDENTIDAD: 0421-1981-00401
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0597

10/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE PINO PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **MARIA DOMINGA MEJIA** mayor de edad, viuda, hondureña, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-1964-00328** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **COMPRA DE PINO PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.**

- **5 SACOS DE PINO A UN COSTO DE L.228.6 C/U HACIENDO UN TOTAL DE 1,143.00**

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.1, 143.00 (MIL CIENTO CUARETA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.1, 000.13 (MIL LEMPIRAS CON 15/100)**

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.1, 000.13 (MIL LEMPIRAS CON 15/100)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 1 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 11 de mayo del año 2024 al 11 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE ante los Juzgados competentes.

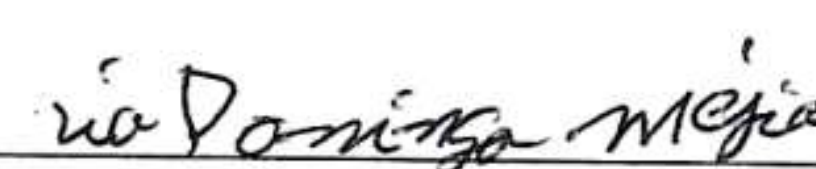
DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de EL CONTRATANTE y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 10 días del mes de mayo del año
2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN





MARIA DOMINGA MEJIA
IDENTIDAD: 0421-1964-00328
CONTRATISTA

RNP **REPÚBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE / FORENAME
MARIA DOMINGA

APELLIDO / SURNAME
MEJIA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER**
11-08-1964 **0421 1964 00328**

NACIONALIDAD / NATIONALITY **FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY**
HND **11-08-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Maria Dominga Mejia

RNP

DOMINIO / ADDRESS
SANTA RITA
COPAN

3400000002400044

COMUNIDAD PROPIETARIA

I<HND0029844517<<<<<<<<<<<<<<<<<
6408114F3108114HND<<<<<<<<<<<<<<<4
MEJIA<<<MARIA<DOMINGA<<<<<<<<<<

I<HND0029844517<<<<<<<<<<<<<<
6408114F3108114HND<<<<<<<<<<<4
MEJIA<<<MARIA<DOMINGA<<<<<<<<<



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0598

10/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE ALIMENTACION PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **WENDY LISETH ROMERO GARCIA** mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-1981-00489** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **COMPRA DE ALIMENTACION PARA CELEBRACION DEL DIA DE LA MADRE EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.**

- **700 ALMUERZOS UN COSTO DE L.125.72 C/U HACIENDO UN TOTAL DE L.88,000.00**

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.88, 000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.77, 000.00(SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.77, 000.00 (SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 1 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 11 de mayo del año 2024 al 11 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de EL CONTRATANTE y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 10 días del mes de mayo del año
2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


WENDY LISETH ROMERO GARCIA
IDENTIDAD: 0421-1981-00489
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0599

09/05/2024

CONTRATO DE: MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL EN EL BARRIO EL SALAMO, DE SANTA RITA COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **SALVADOR OSWALDO GARCIA** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0404-1968-00412** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **MANO DE OBRA CALIFICADA EN 4 DIAS DE CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL EN EL BARRIO EL SALAMO, DE SANTA RITA COPAN.**

A UN COSTO DE L.285.75 EL DIA HACIENDO UN TOTAL DE L.1, 143.00

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.1, 143.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.1, 000.13 (MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El **CONTRATISTA** recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.1, 000.13 (MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 4 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 10 de mayo del año 2024 al 14 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El **Contratista** realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El **CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del **CONTRATANTE** ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 09 días del mes de mayo del año 2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN




SALVADOR OSWALDO GARCIA
IDENTIDAD: 0404-1968-00412

CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0600

03/05/2024

CONTRATO DE: MANO DE OBRA CALIFICADA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD Y EN EL PREDIO DONDE SE REALIZO EL RODEO, DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA** mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0403-1994-00109** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer la mano de obra para: **INSTALACIÓN DE 8 TOMA CORRIENTES EN LA PRIMERA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD.**

UNA INSTALACION DE ACOMETIDA PARA TOMA CORRIENTE 220

INSTALACION DE ACOMETIDA DE 110 PARA EL EVENTO DEL CARNAVAL QUE SE REALIZO FRENTE A LA MUNICIPALIDAD

REVISION Y REPARACION DE 4 LAMPARAS EN EL PARAQUE CENTRAL DEL CASCO URBANO.

INSTALACIÓN DE 60 METROS DE ACOMETIDA EN EL LOCAL DONDE SE REALIZÓ EL RODEO DE LA FERIA, DE SANTA RITA, COPAN.

HACIENDO UN TOTAL DE L.9, 143.00

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.9, 143.00 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L. 8, 000.13 (OCHO MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea anticipo, avance de obra o la terminación final de la obra para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 07 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 4 de febrero del año 2024 al 10 de febrero del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA: MULTA: En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagara a La Municipalidad de Santa Rita, Copan, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente, aprobadas por El Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

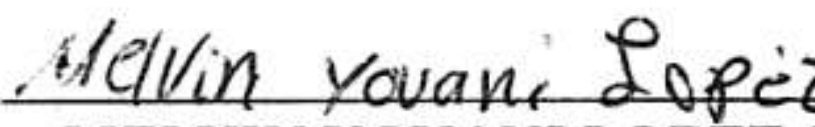
DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del **CONTRATANTE** ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 03 días del mes de mayo del año 2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA
IDENTIDAD: 0403-1994-00109
TEL: 9705-5639
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0601

15/05/2024

CONTRATO DE: SUMINISTRO DE ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA Y BANDAS PARA PARTICIPANTES A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MELVIN JACOBO CHINCHILLA FUENTES** Mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en Florida, del departamento de Copán, con número de Identidad, **0410-1986-00421** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de prestación de servicios de vestuario

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de prestación: **DE ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA Y BANDAS PARA PARTICIPANTES A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL DE SANTA RITA, COPAN.**

5 VESTIDOS DE GALA A UN COSTO DE L.1, 143.00 C/U HACIENDO UN TOTAL DE L.5, 715.00

5 BANDAS PARA LAS PARTICIPANTES A UN COSTO DE L.685.8 C/U HACIENDO UN TOTAL DE L.3, 429.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.9, 144.00 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.8, 001.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 01 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 18 de mayo del año 2024 al 18 de mayo del año 2024.

SEXTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.8, 001.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

SEPTIMA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) la municipalidad debería facilitar transporte (desde Florida hasta Santa Rita de Copan y viceversa). B) El contratante deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, arrendamiento de CINCO VESTIDOS DE GALA

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 15 días del mes de mayo del año 2024.

 JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO Alcalde municipal		 JACOBO CHINCHILLA FUENTES Identidad: 0410-1986-00421
Santa Rita, Copán		CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0602

30/04/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE MANEJO DE BOLQUETA PARA ACARREO DE MATERIAL A DIFERENTES COMUNIDADES DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **RONAL SAUL PINTO SOLIZ** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-2005-00148** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **MOTORISTA DE LA VOLQUETA QUE ASIGNO COPECO PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO A PROYECTOS MUNICIPALES, AYUDA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSO Y MOTORISTA DE LA RETROEXCAVADORA EN EL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN.**

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el **CONTRATANTE** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TECERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.12, 000.00 (TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.12, 000.00 (TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 7 meses calendario - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 01 de mayo del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del **CONTRATANTE** ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 04 días del mes de mayo del año
2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN





RONAL SAUL PINTO SOLIZ
IDENTIDAD: 0421-2005-00148
TEL: 9480-4164
CONTRATISTA

0401-2005-00148



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0603

02/05/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE ESTILISTAS EN MAQUILLAJE Y PEINADO PARA CANDIDATAS A REINA DE LA FERIA PATRONAL 2024 DE SANTA RITA COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **DARLENY FABIOLA PINTO MEJIA** Mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en Santa Rita, del departamento de Copán, con número de Identidad, **0421-1998-00145** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de prestación de servicios de vestuario

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de: **ESTILISTAS EN MAQUILLAJE Y PEINADO PARA CANDIDATAS A REINA DE LA FERIA PATRONAL 2024 DE SANTA RITA COPAN.**

5 MAQUILLAJES Y PEINADOS PARA EL DIA DE PRESENTACION DE CANDIDATAS QUE SE REALIZO EL DIA 04 DE MAYO DEL AÑO 2024.

5 MAQUILLAJES Y PEINADOS PARA EL DIA DE LA SESIÓN DE FOTOS PARA LAS CANDIDATAS QUE SE REALIZO EL DIA 08 DE MAYO DEL AÑO 2024.

5 MAQUILLAJES Y PEINADOS PARA EL DIA DE LA SELECCION DE LA REINA DE LA FERIA QUE SE REALIZO EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2024.

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.13, 715.00 (TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.12, 000.63 (DOCE MIL LEMPIRAS CON 63/100)**

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 15 días calendario a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 04 de mayo del año 2024 al 18 de mayo del año 2024.

SEXTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.12, 000.63 (DOCE MIL LEMPIRAS CON 63/100)**

SEPTIMA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) la municipalidad debería facilitar transporte (desde Florida hasta Santa Rita de Copan y viceversa). B) El contratante deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, arrendamiento de CINCO VESTIDOS DE GALA

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

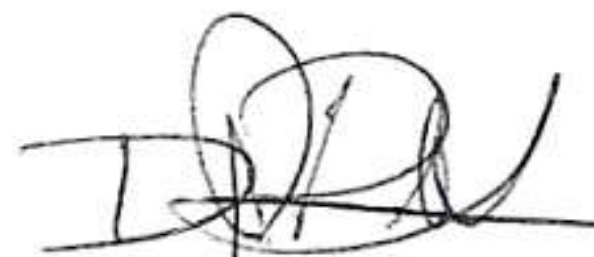
DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 02 días del mes de mayo del año 2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
Alcalde municipal
Santa Rita, Copán




DARLENY FABIOLA PINTO MEJIA
Identidad: 0421-1998-00145
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0604

24/05/2024

CONTRATO DE: SUMINISTRO DE ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA PARA CANDIDATAS A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL 2024 DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **BRENDA NOHEMI CHAVARRIA LOPEZ** Mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en Santa Rita, del departamento de Copán, con número de Identidad, **0801-1970-10220** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de prestación de servicios de vestuario

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de prestación: **DE ALQUILER DE DOS VESTIDOS DE GALA PARA CANDIDATAS A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL, QUE SE REALIZO EL DIA 25 DE MAYO DEL AÑO 2024 FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL DE SANTA RITA, COPAN.**

2 VESTIDOS DE GALA A UN COSTO DE L.400 C/U HACIENDO UN TOTAL DE L.800.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.800.00 (OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.700.00 (SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 01 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 25 de mayo del año 2024 al 25 de mayo del año 2024.

SEXTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.700.00 (SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

SEPTIMA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) la municipalidad debería facilitar transporte (desde Florida hasta Santa Rita de Copan y viceversa). B) El contratante deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, arrendamiento de CINCO VESTIDOS DE GALA

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 24 días del mes de mayo del año 2024.

 JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO Alcalde municipal Santa Rita, Copán		BRENDA NOHEMI CHAVARRIA LOPEZ Identidad: 0801-1970-10220 CONTRATISTA
---	--	--



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0605

26/04/2024

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como **"EL ARRENDATARIO"** y, **OSCAR GEOVANNY COTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Santa Rita, del departamento de Copán, con numero de identidad: **0421-1978-00098**, en su condición de contratista individual, actuando en su carácter personal que en adelante se denominará **"EL ARRENDADOR"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato de Alquiler de Maquinaria para el Proyecto: **CONFROMACION, LIMPIEZA Y CUENTE DE CALLE DE TERRACERIA EN DIFERENTES COMUNIDADES (BARRIO EL SALAMO DEL CASCO URBANO, DESVIO DEL LIMON HACIA LOS ACHIOTES, MIRAFLORES , GOTAS DE SANGRE 1 Y 2 Y EL LIMON) DE SANTA RITA, COPAN.**

CLAUSULA I: PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

OSCAR GEOVANNY COTO, EL ARRENDADOR, declara que tiene legítimo dominio sobre la siguiente maquinaria:

DESCRIPCIÓN				MARCA	MODELO	SERIE		
Tractor				Caterpillar	1983	D6D		
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	HOROMETRO	TOTAL DE HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL A PAGAR	
Conformación y limpieza de cunetas Barrio el Sálamo del casco urbano Santa Rita, Copan.	Caterpillar	1983	D6D	1308.9 1318.5	9.6	2,500.00	24,000.00	
Conformación, limpieza y cuneteo de calle de terracería desde el desvío de la comunidad de los Achiotes, aldea de Miraflores y la comunidad de Gotas de Sangre I Y II.	Caterpillar	1983	D6D	1318.5 1322.4	3.9	2,500.00	9,750.00	
Conformación, limpieza y cuneteo de calle de terracería da inicio de las primeras casas de la comunidad del Limón hasta las últimas casas de dicha comunidad.	Caterpillar	1983	D6D	1322.4 1326.1	3.7	2,500.00	9,250.00	
Conformación, limpieza y cuneteo de calle	Caterpillar	1983	D6D	1326.1	9.1	2,500.00	22,750.00	



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



de terracería da inicio en la comunidad de Gotas de Sangre I hasta Gotas de Sangre II				1335.2			
Conformación, limpieza y cuneteo de calle de terracería desde la comunidad del Limón hacia la comunidad de los Achiotes	Caterpillar	1983	D6D	1335.2 1338.7	3.5	2,500.00	8,750.00
Conformación, limpieza y cuneteo de calle de terracería de la comunidad el Limón hasta la calle de la comunidad de los achiotes.	Caterpillar	1983	D6D	1338.7 1343.7	5	2,500.00	12,500.00
GRAN TOTAL A PAGAR							87,000.00

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.165, 600.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

CLAUSULA II: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es por un término indefinido, dándole inicio el día 29 de ABRIL del 2024 y Podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** o **EL ARRENDADOR**, en mutuo acuerdo, siempre y cuando se notifique con 7 días de anticipación por alguna de las partes. En caso de requerirse la extensión del plazo del contrato, **EL ARRENDATARIO** notificará al **EL ARRENDADOR** 5 días hábiles previo al vencimiento del mismo, la renovación de este contrato.

CLAUSULA III: VALOR DEL CONTRATO

- El precio por hora del **TRACTOR** se conviene en la suma de dos mil trescientos Lempiras Exactos con 0/100 (LPS. 2,500.00). Este monto incluye el 15% de impuesto sobre la venta correspondiente.
- El valor acordado por la renta del equipo SI incluye el combustible.
- El precio por alquiler incluye al operador de la maquinaria.
- El monto por arrendamiento del equipo cubre gastos de desgaste, compra de repuestos, mantenimiento o reparaciones necesarias de la máquina.

CLAUSULA IV: FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagará a **EL ARRENDADOR** el monto por las horas trabajadas en un periodo de 2 semanas, conforme a las normas de calidad exigidas por **EL ARRENDATARIO**. En el caso que se deba extender el periodo de pago, **EL ARRENDATARIO** comunicará oportunamente a **EL ARRENDADOR** la nueva fecha de pago. **EL ARRENDADOR**, previo a la cancelación de su pago, deberá presentar su Constancia de Pagos a Cuenta del presente año. En caso de no presentarla, se le hará una retención correspondiente al uno por ciento (1%) de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



CLAUSULA V: MOVILIZACIÓN

El costo de transporte del equipo utilizado es por cuenta del **ARRENDADOR**, por ende, **EL ARRENDATARIO** se excluye de gastos por movilización/desmovilización y cualquier imprevisto presenciado durante el movimiento del equipo al lugar de trabajo indicado por **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA VI: SEGUROS

EL ARRENDADOR será responsable de obtener la cobertura de un seguro para su equipo/maquinaria contra todo riesgo, choque y daños a terceros. Por lo tanto, libera al **ARRENDATARIO** de toda responsabilidad. **EL ARRENDADOR** es responsable por la cobertura de seguros por accidentes a los empleados que operen bajo su cargo. **EL ARRENDADOR** se deberá cubrir por la responsabilidad civil proveniente de pérdidas o daños ocasionados a terceras personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA VII: OTRAS CONDICIONES

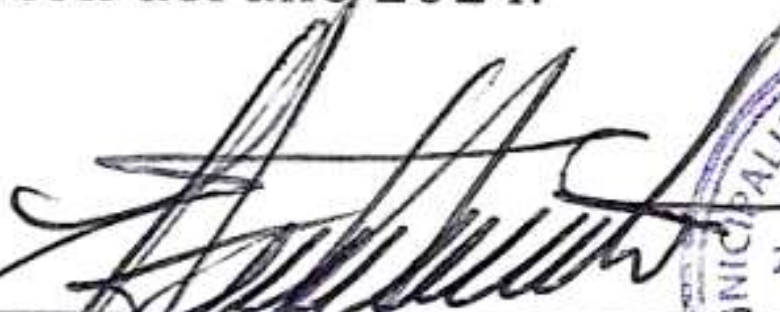
- a. Es responsabilidad del **ARRENDADOR** tramitar y mantener vigente todos los requisitos y permisos según las leyes de la República de Honduras para la circulación de la maquina en alquiler.

CLAUSULA VIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **ARRENDADOR** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del **ARRENDATARIO** ante los Juzgados competentes.

CLAUSULA IX: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes aceptan todo lo contenido en las cláusulas que anteceden en el presente Contrato de Arrendamiento de Equipo. En fe de cual firmamos en duplicado, en Santa Rita, Copán, a los 26 días del mes de abril del año 2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ARRENDATARIO (ALCALDE MUNICIPAL)
Identidad: 1412-1970-00094


OSCAR GEOVANNY COTO
ARRENDADOR
Identidad: 0421-1978-00098



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0633

08/05/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DEMOLICION, LIMPIEZA Y REMOCION DE DESECHOS EN LA "CONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DEL INSTITUTOS SUPERACION CASHAPA DE SANTA RITA, COPAN".

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y articulo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **SIMRI JOAB LOPEZ RAMOS** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1412-1970-00094** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA DEMOLICION, LIMPIEZA Y REMOCION DE DESECHOS EN LA "CONSTRUCCION DEL MURO PERIMETRAL DEL INSTITUTOS SUPERACION CASHAPA DE SANTA RITA, COPAN".**

7.5 HORAS DE RETROEXCAVADORA A UN COSTO DE L.1, 290.00 HACIENDO UN TOTAL DE L.9, 675.00

24 VIAJES DE DESECHOS A UN COSTO DE L.540.00 HACIENDO UN TOTAL DE L.12, 960.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.22, 635.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.22, 635.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 01 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 09 de mayo del año 2024 al 09 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 08 días del mes de mayo del año 2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN



SIMRI JOAB LOPEZ RAMOS
IDENTIDAD: 1412-1970-00094
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0634

26/04/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE MATERIAL DE GIRUM Y ACARREO DE BLOQUE PARA CONSTRUCCION DE VIVERO MUNICIPAL DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1313-1979-00733** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **COMPRA DE MATERIAL DE GIRUM Y ACARREO DE BLOQUE PARA CONSTRUCCION DE VIVERO MUNICIPAL DE SANTA RITA, COPAN.**

35 METROS CUBICOS DE MATERIAL (GIRUM UTILIZADO COMO SOSTRACTO) A UN TOTAL DE L.8, 050.00

1 VIAJE DE BLOQUE PARA CONSTRUCCION DE VIVERO A UN COSTO DE L.1, 150.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.9, 200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.9, 200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 03 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 27 de abril del año 2024 al 29 de abril del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

**En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 26 días del mes de abril del año 2024.**


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN


MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO
IDENTIDAD: 1313-1979-00733
TEL: 9930-2860
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0635

03/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO TEGUCIGALPITA DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1313-1979-00733** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL BARRIO TEGUCIGALPITA DEL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN.**

10 METROS CUBICOS DE MATERIAL (ARENA) A UN TOTAL DE L.2, 300.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.2, 300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.2, 300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 03 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 06 de mayo del año 2024 al 08 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 03 días del mes de mayo del año
2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN


MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO
IDENTIDAD: 1318-1979-00733
TEL: 9930-2860
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0636

06/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA FROILAN TURCIOS DE LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1313-1979-00733** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA FROILAN TURCIOS DE LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, SANTA RITA, COPAN.**

10 METROS CUBICOS DE MATERIAL (ARENA) A UN TOTAL DE L.2, 990.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de L.2, 990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de L.2, 990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 02 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 07 de mayo del año 2024 al 08 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 06 días del mes de mayo del año
2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN


MARCIO ROLANDO BAPTISTA PORTILLO
IDENTIDAD: 1313-1979-00733
TEL: 9930-2860
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0637

24/05/2024

CONTRATO DE: SUMINISTRO DE ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA Y BANDAS PARA PARTICIPANTES A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MELVIN JACOBO CHINCHILLA FUENTES** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en Florida, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0410-1986-00421** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **SUMINISTRO DE ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA Y BANDAS PARA PARTICIPANTES A LA REINA DE LA FERIA PATRONAL DE SANTA RITA, COPAN.**

1 VESTIDOS DE GALA PARA LA REINA ENTRANTE DE LA FERIA 2024
1 VESTIDOS DE GALA PARA LA REINA SALIENTE DE LA FERIA 2023
1 CETRO PARA LA REINA ENTRANTE
1 CORONA PARA LA REINA ENTRANTE

A UN TOTAL DE L.9, 143.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO; LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.9, 143.00 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.8, 000.13 (OCHO MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO; El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.8, 000.13 (OCHO MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

SEXTA: RETENCIÓN; EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO; El presente contrato tendrá una duración de 01 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 25 de mayo del año 2024 al 25 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD; a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO; La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS; En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 24 días del mes de mayo del año 2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN



MELVIN JACOBO CHINCHILLA FUENTES
IDENTIDAD: 0410-1986-00421
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0638

16/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA DIONISIO DE HERRERA DE LA COMUNIDAD DE LA VEGONA, SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1313-1979-00733** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN LA ESCUELA DIONISIO DE HERRERA DE LA COMUNIDAD DE LA VEGONA, SANTA RITA, COPAN.**

10 METROS CUBICOS DE MATERIAL (ARENA) A UN TOTAL DE L.5, 290.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.5, 290.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.5, 290.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 02 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 17 de mayo del año 2024 al 18 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIA: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 16 días del mes de mayo del año
2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA RITA, COPÁN


MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO
IDENTIDAD: 1313-1979-00733
TEL: 9930-2860
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0639

16/05/2024

CONTRATO DE: COMPRA DE MATERIAL PARA BALASTREO DE CALLE DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE LOS RANCHOS SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copan de RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y, **MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **1313-1979-00733** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: "EL CONTRATANTE" manifiesta que requiere los servicios de suministro de un contratista para ser uso de los servicios de las obras siguientes:

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que Provea los servicios de suministros de realizar las siguientes obras como finalidad consiste en: **COMPRA DE MATERIAL PARA BALASTREO DE CALLE DE TERRACERIA EN LA COMUNIDAD DE LOS RANCHOS SANTA RITA, COPAN.**
5 METROS CUBICOS DE MATERIAL (BALASTRE) A UN TOTAL DE L.2, 760.00

TERCERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de L.2, 760.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de L.2, 760.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de 01 días a partir de la fecha de la firma de ambas partes. - El periodo de inicio del suministro de servicios de trabajo iniciara el 17 de mayo del año 2024 al 17 de mayo del año 2024.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar y organizar todo proyecto ya sea de mano de obra calificada o de cualquier otro tipo de servicios de suministros de trabajo mencionados, como compromisos y responsabilidades de la municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en el suministro de trabajo B) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su Suministro,

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 16 días del mes de mayo del año
2024.


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL

SANTA RITA, COPÁN


MARCIO ROLANDO BAUTISTA PORTILLO
IDENTIDAD: 1313-1979-00733
TEL: 9930-2860
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0640

19/04/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE PINTURA EN EL KINDER LA REPUBLICA DEL CASCO URBANO, SANTA RITA COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **FRANKLIN ADONIAS DUBON RAMIREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-1988-00682** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISIÓN: es la actividad realizada por un profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **PINTURA DE ELABORACION DE MURALES ALUCIVOS AL MEDIO AMBIENTE EN EL KINDER LA REPUBLICA DEL CASCO URBANO, SANTA RITA COPAN.**

En la ejecución de dicho proyecto **EL CONTRATISTA** suministrara los materiales, la mano de obra calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Copia de RTN
- b) Copia de identidad

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea **AVANCE DE OBRA O LA TERMINACIÓN FINAL DE LA OBRA** para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.2, 858.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.2, 500.75 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 75/100)**

MODALIDAD DE PAGO: **EL CONTRATISTA** recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.2, 500.75 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 75/100)**

CLAUSULA SEXTA: el supervisor es la persona identificada como tal en **EL CONTRATO** y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que este contenido en los documentos del contrato deberá crear la relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR: El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del contrato. El supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborar informes de avance de obra que servirán para darle tramite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 17 días calendario. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 21 de abril del año 2024 al 07 de mayo del año 2024.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el periodo de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará el **CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMA: LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. Asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza, que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observación de las leyes, reglamentos laborales, Ley Del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRORROGA DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento de la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogara el plazo del contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prorroga deberán hacerse por escrito al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL: al recibo de la notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que este ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final esta adecuado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCION DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o determinado o no. EL CONTRATISTA sufragara los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA deja de corregir el trabajo defectuoso o inconforme, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por su cuenta y el costo cargado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: A) incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; B) por no inicial EL CONTRATISTA la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; C) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogra o distorsione el objeto del presente Contrato; D) incumplimiento de las instrucciones del supervisor; E) todas las demás causales establecidas en la Ley De Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) el mutuo acuerdo de las partes; b) por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el proyecto; c) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: en función de lo establecido en el Artículo 115 del derecho No. 62-2023 de la fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de ingresos y Egresos de la Republica año 2024, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. La estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA: EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejara constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la ley de Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante

catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del Sector Público.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y siete lempiras con 88/100 (.647.88)

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

- Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RETENCION: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. -debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas practicas, siendo TOLERANTES con las personas que presenten a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuado con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar

declaraciones públicas sobre las mismas. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara; a) PRACTICAS COERCITIVAS, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209. b) PRÁCTICAS FRAUDULENTAS entendiendo esta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. C) PRACTICA CORRUPTIVA, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. PRACTICAS COLUSORIAS, entendiendo esta como aquellas en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas o proveedores del estado, mediante envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la resolución administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACION DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la ley de contratación del estado y su reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

DÉCIMA VIGESIMA SEXTA: DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de EL CONTRATANTE y otro de EL CONTRATISTA.

**En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 19 días del mes de abril del año 2024.**



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN

FRANKLIN ADONIAS DUBON RAMIREZ
IDENTIDAD: 0421-1988-00682
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0641

19/04/2024

CONTRATO DE: SERVICIOS DE VIGILANCIA NOCTURNA DE VEHICULOS MUNICIPALES DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **FREDY EMILIO CACERES SIFONTES** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0108-1997-00300** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISIÓN: es la actividad realizada por un profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **SERVICIOS DE VIGILANCIA NOCTURNA DE VEHICULOS MUNICIPALES QUE ESTAN GUARDADOS EN EL BARRIO EL ESTRIBO DE SANTA RITA, COPAN.**

**VIGILANCIA DE 7:00 PM A 5:00 AM DE LUNES A DOMINGOS
A UN COSTO DE L.6, 858.00 AL MES**

En la ejecución de dicho proyecto **EL CONTRATISTA** suministrara los materiales, la mano de obra calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Copia de RTN
- b) Copia de identidad

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea **AVANCE DE OBRA O LA TERMINACIÓN FINAL DE LA OBRA** para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.6, 858.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.6, 000.75 (SEIS MIL LEMPIRAS CON 75/100)**

MODALIDAD DE PAGO: **EL CONTRATISTA** recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.6, 000.75 (SEIS MIL LEMPIRAS CON 75/100)**

CLAUSULA SEXTA: el supervisor es la persona identificada como tal en **EL CONTRATO** y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que este contenido en los documentos del contrato deberá crear la relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR: El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del contrato. El supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborar informes de avance de obra que servirán para darle tramite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 6 meses calendario. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 22 de abril del año 2024 al 22 de octubre del año 2024.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el periodo de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el

contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará el CONTRATISTA si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMA: LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. Asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza, que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observación de las leyes, reglamentos laborales, Ley Del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRORROGA DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento de la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogara el plazo del contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prorroga deberán hacerse por escrito al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL: al recibo de la notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que este ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final esta adecuado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCION DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o determinado o no. EL CONTRATISTA sufragara los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser

retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA deja de corregir el trabajo defectuoso o inconforme, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por su cuenta y el costo cargado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: A) incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; B) por no inicial EL CONTRATISTA la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; C) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogra o distorsione el objeto del presente Contrato; D) incumplimiento de las instrucciones del supervisor; E) todas las demás causales establecidas en la Ley De Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) el mutuo acuerdo de las partes; b) por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el proyecto; c) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: en función de lo establecido en el Artículo 115 del derecho No. 62-2023 de la fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de ingresos y Egresos de la Republica año 2024, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. La estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA: EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejara constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la ley de Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catalogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del Sector Publico.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y siete lempiras con 88/100 (.647.88)

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

- Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RETENCION: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. -debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la

práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas practicas, siendo TOLERANTES con las personas que presenten a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuado con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara; a) PRACTICAS COERCITIVAS, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209. b) PRÁCTICAS FRAUDULENTAS entendiendo esta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. C) PRACTICA CORRUPTIVA, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. PRACTICAS COLUSORIAS, entendiendo esta como aquellas en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas o proveedores del estado, mediante envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la resolución administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Durante el desarrollo de los trabajos, L CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACION DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

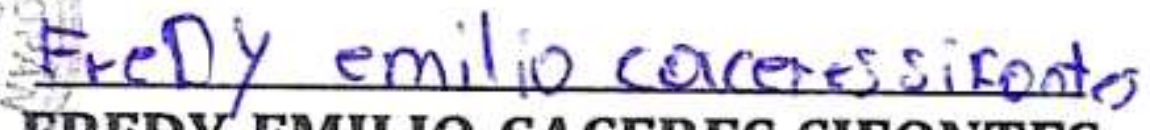
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la ley de contratación del estado y su reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

DÉCIMA VIGESIMA SEXTA: DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales

correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

**En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 19 días del mes de abril del año 2024.**


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


FREDY EMILIO CACERES SIFONTES
IDENTIDAD: 0108-1997-00300

CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0642

22/04/2024

CONTRATO DE: CONSTRUCCION DE CALLE HIDRAULICA EN BARRIO NUEVO ARRIBA DEL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **JOSE ANAEL SALAZAR DUBON** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0402-1988-00117** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISIÓN: es la actividad realizada por un profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **CONSTRUCCION DE 1300 M² DE CALLE HIDRAULICA EN BARRIO NUEVO ARRIBA DEL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN.** CUYAS ACTIVIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- **PREPARACION DEL TERRENO**
- **MARCADO DEL TERRENO**
- **FUNDICION DE LA LOZA**
- **RASTRILLADO**
- **CORTADO**
- **ANTI SOL**

A UN COSTO DE L. 455.47 POR METRO HACIENDO UN TOTAL DE L.592, 120.00

En la ejecución de dicho proyecto **EL CONTRATISTA** suministrara los materiales, la mano de obra calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Copia de RTN
- b) Copia de identidad

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea **AVANCE DE OBRA O LA TERMINACIÓN FINAL DE LA OBRA** para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.592, 120.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo.

MODALIDAD DE PAGO: **EL CONTRATISTA** recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.592, 120.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

CLAUSULA SEXTA: el supervisor es la persona identificada como tal en **EL CONTRATO** y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que este contenido en los documentos del contrato deberá crear la relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR: El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del contrato. El supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborar informes de avance de obra que servirán para darle tramite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 14 días calendario. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 24 de abril del año 2024 al 07 de mayo del año 2024.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A menos que se indique específicamente de otra manera, EL CONTRATISTA deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE y al supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, EL CONTRATISTA se obliga por el periodo de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará el CONTRATISTA si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMA: LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. Asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza, que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observación de las leyes, reglamentos laborales, Ley Del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRORROGA DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento de la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogara el plazo del contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prorroga deberán hacerse por escrito al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL: al recibo de la notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de

acuerdo con el Contrato y que este ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final esta adecuado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCION DE TRABAJO DEFECTUOSO.

EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o determinado o no. EL CONTRATISTA sufragara los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA deja de corregir el trabajo defectuoso o inconforme, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por su cuenta y el costo cargado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: A) incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; B) por no inicial EL CONTRATISTA la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; C) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogra o distorsione el objeto del presente Contrato; D) incumplimiento de las instrucciones del supervisor; E) todas las demás causales establecidas en la Ley De Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) el mutuo acuerdo de las partes; b) por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el proyecto; c) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: en función de lo establecido en el Artículo 115 del derecho No. 62-2023 de la fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de ingresos y Egresos de la Republica año 2024, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. La estimación de

la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA: **EL CONTRATANTE** habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejara constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la ley de Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catalogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del Sector Publico.
Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y siete lempiras con 88/100 (.647.88)

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

- Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RETENCION: **EL CONTRATISTA**, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. -debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho,

nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas practicas, siendo TOLERANTES con las personas que presenten a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuado con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara; a) PRACTICAS COERCITIVAS, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209. b) PRÁCTICAS FRAUDULENTAS entendiendo esta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. C) PRACTICA CORRUPTIVA, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. PRACTICAS COLUSORIAS, entendiendo esta como aquellas en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas o proveedores del estado, mediante envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la resolución administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Durante el desarrollo de los trabajos, L CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACION DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la ley de contratación del estado y su reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

DÉCIMA VIGESIMA SEXTA: DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

**En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 22 días del mes de abril del año 2024.**



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN



JOSE ANAEL SALAZAR DUBON
IDENTIDAD: 0402-1988-00117
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0593

30/04/2024

CONTRATO DE: MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCION DE BAÑOS Y PILA EN LA ESCUELA ANGEL ZUNIGA HUETE DE LA COMUNIDAD DE LAS MEDIAS SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **FRANKLIN ROBERTO LOPEZ CERVANTES** mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0421-1999-00734** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer la mano de obra para:

- ❖ **LA CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 3.60 METROS DE LARGO POR 1.20 METROS DE ANCHO POR 1.80 DE ALTO, CUENTA CON TRES DIVISIONES MAS UNA PILA.**
- ❖ **1 PILA ADICIONAL DE 1.60 METROS DE LARGO POR 1.20 DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO.**
- ❖ **CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA DE 2 METROS DE PROFUNDIDAD MAS INSTALACION DE DRENAJE.**

EN LA ESCUELA ANGEL ZUNIGA HUETE DE LA COMUNIDAD DE LAS MEDIAS SANTA RITA, COPAN.

A UN COSTO DE L.25, 143.00

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el CONTRATANTE con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.25, 143.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.22, 000.13 (VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

CUARTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.22, 000.13 (VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 13/100)**

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 17 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 01 de mayo del año 2024 al 17 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

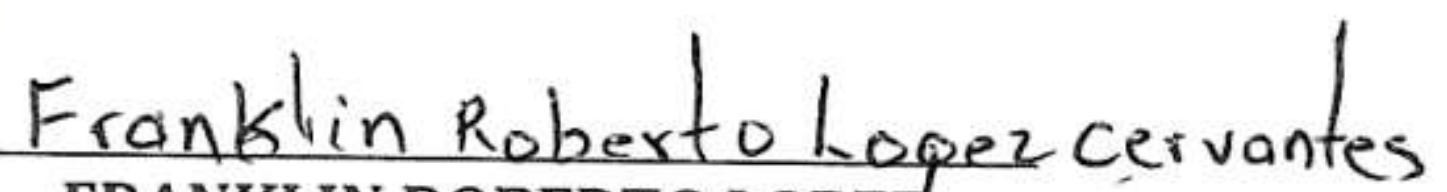
NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del CONTRATANTE ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

**En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita,
Departamento de Copan a los 30 días del mes de abril del año 2024.**


JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN




FRANKLIN ROBERTO LOPEZ
CERVANTES
IDENTIDAD: 0421-1999-00734
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7193/6567033



No. Contrato: 0644

16/05/2024

CONTRATO DE: MANO DE OBRA CALIFICADA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA** mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Rita, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0403-1994-00109** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer: **MANO DE OBRA CALIFICADA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA, COPAN.**

- **INSTALACION DE 6 FOCOS TIPO LED CON UN INTERRUPTOR TRIPLE Y 2 TOMA CORRIENTES EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD.**
- **INSTALACION DE 10 METROS DE ACOMETIDA PARA 6 TOMA CORRIENTES PARA LAS CAMARAS EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD.**
- **INSTALACION DE 3 FOCOS TIPO LED CON SU RESPECTIVO INTERRUPTOR EN CADA UNO, EN LOS BAÑOS QUE ESTAN UBICADOS EN LA SEGUNDA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD.**

HACIENDO UN TOTAL DE L.18, 286.00

SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de suministrar dicho trabajo antes mencionado por el CONTRATANTE con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato.

CUARTA: COSTO DEL CONTRATO; LA MUNICIPALIDAD pagará al CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de **L.18, 286.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L. 16, 000.25 (DIECISÉIS MIL LEMPIRAS CON 25/100)**

CUARTA: FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea anticipo, avance de obra o la terminación final de la obra para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION; El presente contrato tendrá una duración de 02 días. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 17 de mayo del año 2024 al 18 de mayo del año 2024.

SEXTA: RETENCIÓN; EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capítulo V. - debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES:

El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato.

OCTAVA: GARANTIAS; El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

NOVENA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO; El CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución del trabajo B) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

contractuales, C) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, D) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

DECIMA: MULTA: En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagara a La Municipalidad de Santa Rita, Copan, por cada día de atraso la multa establecida en las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de La República vigente, aprobadas por El Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

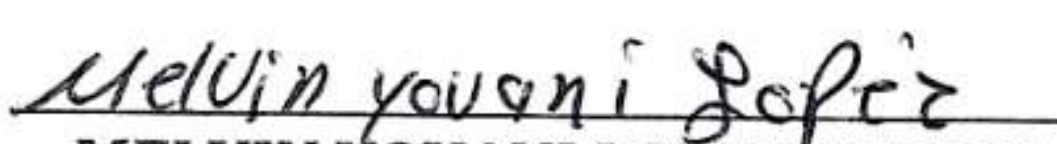
DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio del **CONTRATANTE** ante los Juzgados competentes.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **EL CONTRATANTE** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 16 días del mes de mayo del año 2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA
IDENTIDAD: 0403-1994-00109
TEL: 9705-5639
CONTRATISTA



Municipalidad de Santa Rita
Departamento de Copán, Honduras C.A.
Teléfono: 656-7198/6567033



No. Contrato: 0647

27/05/2024

CONTRATO DE: MANO DE OBRA CALIFICADA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA REPARACION E INSTALACION DE ACOMETIDA EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN.

Nosotros **Jorge Humberto Pinto Portillo** mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 1412-1970-00094, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Santa Rita, Departamento de Copán con RTN 14121970000945, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.074-2021 del 20 de diciembre 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como el "**CONTRATANTE**" y, **MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA** mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en el municipio de Concepción, del departamento de Copán, con tarjeta de Identidad **0403-1994-00109** Actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISIÓN: es la actividad realizada por un profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como finalidad contratar los servicios del **CONTRATISTA**, para que proveer los servicios de: **MANO DE OBRA CALIFICADA EN SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA REPARACION E INSTALACION DE ACOMETIDA EN DIFERENTES COMUNIDADES (RIO AMARILLO, LONDRES Y MIRADOR) DEL CASCO URBANO DE SANTA RITA, COPAN..** CUYAS ACTIVIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

- **REPARACION DE UNA ACOMETIDA ESCALANDO 3 POSTES Y HACIENDO UN EMPALME A CADA POSTE EN LA COMUNIDAD DE RIO AMARILLO.**
- **REPARACION DE 2 LAMPARRAS EN EL CASCO URBANO.**
- **REPARACION DE UNA BASE DE CONTADOR EN LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE LONDRES.**

- **LISTADO DE MATERIAL DE UNA INSTALACION EN LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DE MIRADOR.**

A UN COSTO DE L.4, 572.00

En la ejecución de dicho proyecto **EL CONTRATISTA** suministrara los materiales, la mano de obra calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS: antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Copia de RTN
- b) Copia de identidad
- c) Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al Contratista previo a los informes firmados por el jefe del Departamento de Obras Públicas, cuando sea **AVANCE DE OBRA O LA TERMINACIÓN FINAL DE LA OBRA** para cancelar en las oficinas de Tesorería Municipal.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **L.4, 572.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir el suministro de servicios de trabajo luego se le hará la deducción del 12.5% quedando en un valor de **L.4, 000.5 (CUATRO MIL LEMPIRAS CON 5/100)**

MODALIDAD DE PAGO: **EL CONTRATISTA** recibirá los pagos a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma total, efectuando un pago final de **L.4, 000.5 (CUATRO MIL LEMPIRAS CON 5/100)**

CLAUSULA SEXTA: el supervisor es la persona identificada como tal en **EL CONTRATO** y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que este contenido en los documentos del contrato deberá crear la relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR: El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del contrato. El supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborar informes de avance de obra que servirán para darle tramite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración de 04 días calendario. - El tiempo de ejecución de este contrato es a partir del 28 de febrero del año 2024 al 31 de febrero del año 2024.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A menos que se indique específicamente de otra manera, EL CONTRATISTA deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE y al supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, EL CONTRATISTA se obliga por el periodo de doce (12) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará el CONTRATISTA si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

CLAUSULA DECIMA: LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. Asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza, que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observación de las leyes, reglamentos laborales, Ley Del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRORROGA DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento de la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogara el plazo del contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prorroga deberán hacerse por escrito al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL: al recibo de la notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que este ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final esta adecuado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCION DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o determinado o no. EL CONTRATISTA sufragara los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA deja de corregir el trabajo defectuoso o inconforme, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por su cuenta y el costo cargado a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: A) incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; B) por no inicial EL CONTRATISTA la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; C) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogra o distorsione el objeto del presente Contrato; D) incumplimiento de las instrucciones del supervisor; E) todas las demás causales establecidas en la Ley De Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) el mutuo acuerdo de las partes; b) por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el proyecto; c) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: en función de lo establecido en el Artículo 115 del derecho No. 62-2023 de la fecha 18 de enero de 2024 de las Disposiciones del Presupuesto General de ingresos y Egresos de la Republica año 2024, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. La estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCION DE LA OBRA: EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si **EL CONTRATISTA** no asiste se dejara constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la ley de Contratación del Estado, se sancionara con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. El pliego de Condiciones y el Contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, debe contener la cláusula sancionatoria. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catalogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del Sector Publico.

Para efectos del presente contrato la multa asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y siete lempiras con 88/100 (.647.88)

CLAUSULA VIGESIMA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (15%) equivalente al 100% del valor recibido si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado con una vigencia de 3 meses más 16 días, c) Garantía de Calidad de Obra por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto, dichas garantías podrán ser Garantía expedida por institución bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Municipalidad.

- Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RETENCION: EL CONTRATISTA, presentara la constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo #50, de la Ley del reformado, en la ley del equilibrio financiero y protección social Capitulo V. -debiendo presentar para el cobro, factura o boleta de venta o recibos con el CAI de la SAR

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la

convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas practicas, siendo TOLERANTES con las personas que presenten a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuado con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre las mismas. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara; a) PRACTICAS COERCITIVAS, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el código penal en sus artículos 206 al 209. b) PRÁCTICAS FRAUDULENTAS entendiendo esta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. C) PRACTICA CORRUPTIVA, entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. PRACTICAS COLUSORIAS, entendiendo esta como aquellas en la que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas o proveedores del estado, mediante envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación de la resolución administrativa correspondiente a la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Durante el desarrollo de los trabajos, L CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al

terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas y materiales sobrantes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACION DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

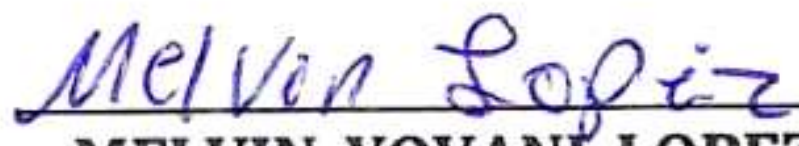
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la ley de contratación del estado y su reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

DÉCIMA VIGESIMA SEXTA: DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Ambas partes contratantes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de EL CONTRATANTE y otro de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan a los 27 días del mes de mayo del año 2024.



JORGE HUMBERTO PINTO PORTILLO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE
SANTA RITA, COPÁN


MELVIN YOVANI LOPEZ GARCIA
IDENTIDAD: 0403-1994-00109
CONTRATISTA